



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

**DON ANDRÉS CARRILLO GONZÁLEZ, SECRETARIO EN FUNCIONES
DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día dieciocho de noviembre de dos mil quince, a propuesta de la Consejera de Presidencia, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración de la Prórroga al Convenio, suscrito el 27 de noviembre de 2006, entre la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de Murcia, para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, por un nuevo período de tres años.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a dieciocho de noviembre de dos mil quince.





ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SOBRE ACUERDO DE PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA.

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno de la Consejera de Presidencia.
2. Orden de la Consejera de Presidencia.
3. Certificado de conformidad del Ayuntamiento de Murcia.
4. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia.
5. Informe del Servicio Económico.
6. Propuesta del Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.
7. Memoria justificativa de la Dirección General.
8. Borrador del Acuerdo de prórroga al Convenio de Colaboración.
9. Copia de los Acuerdos de la I y la II prórroga al Convenio de Colaboración.
10. Copia del Convenio de Colaboración.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 104 /2015, de 10 de julio por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

El Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso, mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112, estableció las condiciones para hacer posible el acceso a este servicio con el objeto de ordenar la relación entre operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

El artículo 5 del citado Real Decreto establece que la prestación del servicio de atención de llamadas de urgencia 112 se llevará a cabo por las Comunidades Autónomas que establecerán los correspondientes centros de recepción de llamadas de urgencia y las redes que, en su caso, fuera necesario instalar para establecer otros puntos de atención de los servicios públicos que hubieran de proporcionar la asistencia objeto de las llamadas de urgencia.

Mediante el Decreto 67/1997, de 19 de septiembre, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se constituye en su ámbito territorial en entidad prestataria del servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico único europea 112.

El 27 de noviembre de 2006, en aras a garantizar la respuesta y atención adecuada de las llamadas y asegurar una actuación rápida, ordenada y eficaz del servicio, se suscribió un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Murcia, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio.

La cláusula séptima de dicho convenio establecía una vigencia de tres años prorrogables por períodos iguales de tiempo por acuerdo de las partes. De acuerdo



con dicha cláusula el convenio ha sido objeto de prórroga el 26 de noviembre de 2009 y el 23 de noviembre de 2012.

Por todo ello, la Consejería de Presidencia, ante la inminente finalización de la prórroga suscrita en el año 2012, teniendo en cuenta la efectividad de la colaboración establecida y, visto el texto de la prórroga, estima conveniente la suscripción de una tercera prórroga, por lo que de acuerdo con las previsiones del artículo 16.2. q) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a tenor de lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta de

ACUERDO

Autorizar la Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, por un nuevo período de tres años.

Murcia, 17 de noviembre de 2015

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, M^a Dolores Pagán Arce



ORDEN

Visto el texto de la prórroga al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, se considera necesaria su firma, a fin de conseguir un mejor resultado en la consecución de los objetivos propuestos.

Por lo expuesto, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería de Presidencia, que se desarrollan a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, y de conformidad con la normativa aplicable

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar, por un nuevo período de tres años, la prórroga al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región, en función de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, en relación con lo señalado en el artículo 16.2 q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno propuesta de autorización de la celebración de la referida prórroga, en función de lo dispuesto en el artículo 16.2.ñ) y 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con lo señalado en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre.

Murcia, 17 de noviembre de 2015

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, M^a Dolores Pagán Arce



D. MARIA DEL CARMEN PELEGRIN GARCIA, SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión ordinaria del día 23 de octubre de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Visto el “ACUERDO DE PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA, PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA”.

SEGUNDO.- Visto el informe emitido por el Subinspector Jefe Accidental del Cuerpo de la Policía Local de Murcia, donde informa del interés para esa Policía dados los buenos resultados obtenidos en la gestión de emergencias por llamadas telefónicas al teléfono de emergencia 112, derivándose a la Sala 092 aquellas que son de nuestra competencia, dando una respuesta rápida y eficaz a las demandas de servicios policiales y asistenciales, lo que redunda en una mayor eficiencia en la prestación del servicio y atención al ciudadano.

TERCERO.- Acordar la “Prórroga al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la integración en el servicio de atención de llamadas de emergencia 112-Región de Murcia”.

CUARTO.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la prórroga del citado Convenio. ”

Y para que conste, y surta efectos en la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, libro la presente de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Primer Teniente de Alcalde de Relaciones Institucionales, en virtud de las facultades delegadas por la Alcaldía, en Murcia a 7 de noviembre de dos mil quince.



INFORME

SOLICITANTE: Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

REF: 15 CN 0177/MG

ASUNTO: Acuerdo de Prórroga al Convenio de Colaboración entre la CARM y el Ayuntamiento de Murcia para la integración en el servicio de atención de llamadas de emergencia 112-Región de Murcia.

En relación con el asunto referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y de acuerdo al Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 27 de noviembre de 2006, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Murcia, para la integración de éste en el servicio 112, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia.

La cláusula séptima del citado Convenio establecía una vigencia de tres años prorrogables por períodos iguales de tiempo por acuerdo de las partes.

Con fechas 26 de noviembre de 2009 y 23 de noviembre de 2012, se suscribieron la I y II Prórroga al convenio.

Segundo.- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias ha remitido a la Secretaría General, para su tramitación, expediente relativo al Acuerdo de Prórroga del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Murcia para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112 - Región de Murcia.



El expediente incorpora la siguiente documentación:

- Borrador del Acuerdo de la III Prórroga al Convenio.
- Memoria justificativa.
- Propuesta del Director General.
- Borrador de Orden de la Consejera de Presidencia.
- Borrador de Propuesta de Elevación al Consejo de Gobierno.
- Conformidad del Ayuntamiento.
- Textos de la I y II Prórroga al Convenio.
- Borrador del texto del Convenio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Sobre el régimen jurídico.

La Prórroga está sujeta a la siguiente normativa:

- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- La Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- Sobre la competencia.

La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con el Decreto 104/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, ejercerá las competencias en materia de coordinación de policías locales, emergencias, protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, las correspondientes al servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas.



TERCERO.- Sobre la aprobación, autorización y suscripción de la Prórroga.

1.- Corresponde la aprobación de la Prórroga, a la Consejera de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, en el artículo 16.2 q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre y en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

2.- Respecto a su autorización, se han de tener en cuenta el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, y los artículos 6.1 y 16.2 ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de cuya lectura se puede concluir que la competencia para autorizar la celebración de la Prórroga corresponde al Consejo de Gobierno, previa propuesta de acuerdo de autorización de la Consejera de Presidencia, por ser la competente por razón de la materia.

3.- Finalmente, de acuerdo con los artículos 7.2 y 16.2.ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, el órgano competente para la suscripción de la Prórroga será la Consejera competente por razón de la materia, es decir, la Consejera de Presidencia.

CUARTO.- Sobre la tramitación.

En cuanto a la tramitación se hacen las siguientes consideraciones:

1.- Al no suponer la prórroga la apertura de una nueva línea de colaboración, no será preciso acompañar una Memoria sobre los objetivos propuestos, los compromisos de colaboración contemplados y las razones que justifican su suscripción (artículo 7.4 del Decreto 56/1996). No obstante, al expediente se acompaña una Memoria Justificativa del centro directivo sobre el interés de ambas partes en mantener la vigencia del convenio suscribiendo una tercera prórroga al mismo.

2.- Según manifiesta la Memoria y la Propuesta de la Dirección General, los compromisos asumidos por la Comunidad Autónoma derivados de la suscripción de esta prórroga, no tienen contenido económico adicional al correspondiente a las siguientes contrataciones:



- Contrato de comunicaciones, que cubre el gasto de instalación y mantenimiento de los equipos, líneas y circuitos de comunicaciones de voz y/o datos necesarias para la conexión del Centro de Coordinación de Emergencias con los Centros Remotos.

- Contrato de explotación operativa y tecnológica del sistema integrado de gestión de emergencias 112-Región de Murcia, que cubre los gastos de instalación y mantenimiento (hardware y software) de los soportes tecnológicos necesarios para sustentar los Centros Remotos, así como la formación del personal que opere en dichos Centros.

Por tanto, no será necesaria la fiscalización previa por la Intervención Delegada, ni habrá de incorporarse al expediente informe acerca de la existencia de crédito presupuestario adecuado

3.- Al expediente se adjunta la conformidad del Ayuntamiento de Murcia.

En CONCLUSIÓN, vista la documentación, no habiendo finalizado el plazo de vigencia del Convenio y examinado el texto del borrador de prórroga, se informa favorablemente.

Murcia, 17 de noviembre de 2015

VºBº

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO, LA TÉCNICO SUPERIOR



Se ha recibido en el Servicio Económico y Contratación de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, propuesta de “ **Prórroga de Convenios de colaboración de la CARM con el Ayuntamiento de Murcia para la integración en el servicio de atención de llamadas de emergencia 112 Región de Murcia**”, para su informe.

Acompaña el expediente recibido una Memoria Justificativa de la prórroga del convenio de colaboración citado, de la que se deduce que los compromisos asumidos por la Comunidad Autónoma no tienen contenido económico adicional a las contrataciones ya existentes:

1. Contrato de comunicaciones, que cubre el gasto de instalación y mantenimiento de los equipos, líneas y circuitos de comunicaciones de voz y/o datos necesarias para la conexión del centro de coordinación de Emergencias con los Centros Remotos.
2. Contrato de explotación operativa y tecnológica del sistema integrado de gestión de emergencias 112-Región de Murcia, que cubre los gastos de instalación y mantenimiento (hardware y software) de los soportes tecnológicos necesarios para sustentar los Centros Remotos, así como la formación del personal que opere en dichos Centros.

Por todo ello y dado que la prórroga propuesta no conlleva nuevas obligaciones de naturaleza económica, es por lo que estimo que se puede continuar con su tramitación.

Murcia a 18 de noviembre de 2015.
El Asesor Facultativo.



PROPUESTA

El Decreto nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decretos nº 32/2015, de 7 de julio y nº 33/2015, de 31 de julio, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 212 /2015, de 6 de agosto por el que se modifica el Decreto n.º 104 /2015, de 10 de julio por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso, mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112, en el Decreto 67/1997, de 19 de septiembre, por el que se implanta el servicio de atención de llamadas de urgencia, a través del número telefónico 112, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en las demás disposiciones de aplicación, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es competente para la prestación del servicio público de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico único 112, dentro de su ámbito territorial.

Dependiendo de esta, al Centro de Coordinación de Emergencias le corresponde establecer la plataforma tecnológica y operativa de atención de llamadas a través del número telefónico 112, así como activar de forma coordinada los organismos o entidades de naturaleza pública o privada, cuyos servicios puedan ser requeridos en caso de emergencia, a fin de asegurar la vida o integridad física de las personas y/o sus bienes.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 5º del mencionado Real Decreto, las Comunidades Autónomas llevarán a cabo la prestación de dicho servicio, implantando el Decreto 67/1997, de 19 de septiembre, el servicio de atención de llamadas de Urgencia, a través del número telefónico 112, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y designa a ésta como entidad prestataria única del mencionado servicio, estableciendo asimismo, que los acuerdos o convenios de colaboración, serán los instrumentos adecuados para la integración de entidades titulares de servicios en la plataforma de la prestación del servicio de atención de llamadas de urgencia 112.



Con fecha 27 de noviembre de 2006, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Murcia, para la integración de éste en el servicio 112, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

La duración de este Convenio fue de tres años prorrogables por igual tiempo de acuerdo con las partes, según se estableció en la cláusula séptima de éstos, prórrogas llevadas a cabo el 26 de noviembre de 2009, y la segunda el 23 de noviembre de 2012.

En vista de la próxima extinción de la vigencia de la prórroga del Convenio suscrita en el año 2012 y, debido a la efectividad de la colaboración establecida, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, está interesada en celebrar su prórroga, por lo que visto el texto de la misma, para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencias 112-Región de Murcia, de acuerdo con las previsiones del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a tenor de lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, **PROPONGO** a la Excm. Sra .Consejera de Presidencia:

PRIMERO: Aprobar el texto de la “Prórroga al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 16.2 q), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

SEGUNDO: Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración de la citada prórrogas tal y como dispone el artículo 16.2, letra ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6.1, el



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Dirección General de Seguridad
Ciudadana y Emergencias

22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio y la designación del Consejero de Presidencia y Empleo para su suscripción de conformidad con el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

Murcia, a 6 de noviembre de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y EMERGENCIAS



Manuel Durán García



MEMORIA

El Decreto nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decretos nº 32/2015, de 7 de julio y nº 33/2015, de 31 de julio, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 212 /2015, de 6 de agosto por el que se modifica el Decreto n.º 104 /2015, de 10 de julio por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

Con fecha 27 de noviembre de 2006, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Murcia, para la integración de éste en el servicio 112, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

La duración de este Convenio fue de tres años prorrogables por igual tiempo de acuerdo con las partes, según se estableció en la cláusula séptima de éste, prórrogas llevadas a cabo el 26 de noviembre de 2009 la primera y la segunda el 23 de noviembre de 2012.

Por ello, estando próxima la fecha de finalización de la vigencia de ésta, siendo la colaboración de todas las Administraciones esencial para la prestación exitosa del servicio de atención de llamadas de emergencia a través del teléfono 112 con rapidez, seguridad y eficacia, así como para garantizar la coordinación y optimización de los recursos a movilizar en estos incidentes, se hace necesario la realización de una tercera prórroga al Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Murcia.

Se destaca, que los compromisos asumidos por la Comunidad Autónoma derivados de la suscripción de estas prórrogas, no tienen contenido económico adicional al correspondiente a las siguientes contrataciones:



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Dirección General de Seguridad
Ciudadana y Emergencias

-Contrato de comunicaciones, que cubre el gasto de instalación y mantenimiento de los equipos, líneas y circuitos de comunicaciones de voz y/o datos necesarias para la conexión del Centro de Coordinación de Emergencias con los Centros Remotos.

-Contrato de explotación operativa y tecnológica del sistema integrado de gestión de emergencias 112-Región de Murcia, que cubre los gastos de instalación y mantenimiento (hardware y software) de los soportes tecnológicos necesarios para sustentar los Centros Remotos, así como la formación del personal que opere en dichos Centros.

Por tanto, no se hace preciso acompañar informe de las unidades de esta naturaleza acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a ala naturaleza económica de las obligaciones contraídas, de acuerdo al artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como tampoco fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a 6 de noviembre de 2015

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIAS



Diego del Rey Carrión



ACUERDO DE PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA.

En Murcia, a de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D^a. M^a Dolores Pagán Arce, Consejera de Presidencia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultada para la suscripción del presente Acuerdo de Prórroga en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Y de otra parte, D. José Ballesta Germán, en su calidad Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, actuando en representación de dicho Ayuntamiento.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar la presente prórroga y, a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que con fecha 27 de noviembre de 2006, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Murcia, para la integración de éste en el servicio 112, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

II.- Que la cláusula séptima del citado Convenio establecía una vigencia de tres años prorrogables por períodos iguales de tiempo por acuerdo de las partes. Que de acuerdo con dicha cláusula el Convenio ha sido objeto de prórroga dos veces, la primera, el 26 de noviembre de 2009, y la segunda el 23 de noviembre de 2012.



III.- Que ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

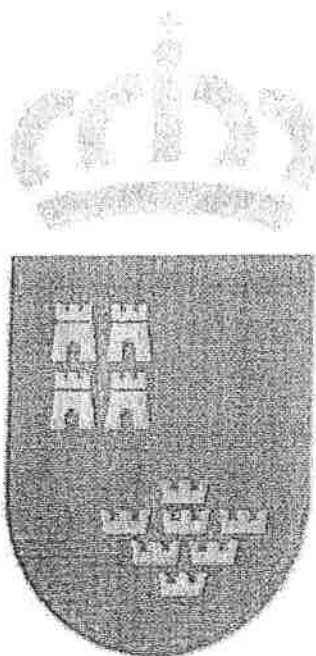
Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

ACUERDAN

Prorrogar por tercera vez el Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Murcia para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, por un nuevo período de tres años.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo de Prórroga, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se indican.

La Consejera de Presidencia, M^a Dolores Pagán Arce.- El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, José Ballesta Germán.



COMUNIDAD AUTÓNOMA **DE LA REGIÓN DE MURCIA**

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ACUERDO DE PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA.



ANEXO I

ACUERDO DE PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA.

En Murcia, a 23 de Noviembre de 2012.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Campos Sánchez, Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, especialmente facultado para la suscripción del presente Convenio en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Y de otra parte, D. Miguel Ángel Cámara Botía, en su calidad Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, actuando en representación de dicho Ayuntamiento.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar la presente prórroga y, a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que con fecha 27 de noviembre de 2006, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la integración de éste en el servicio 112, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el



objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

II.- Que la cláusula séptima del citado Convenio establecía una vigencia de tres años prorrogables por períodos iguales de tiempo por acuerdo de las partes. Que de acuerdo con dicha cláusula el Convenio ha sido objeto de prórroga el 26 de noviembre de 2009.

III.- Que ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

ACUERDAN

Prorrogar por segunda vez el Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, por un nuevo período de tres años.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se indican.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA

EL ALCALDE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Fdo.: Manuel Cánpos Sánchez

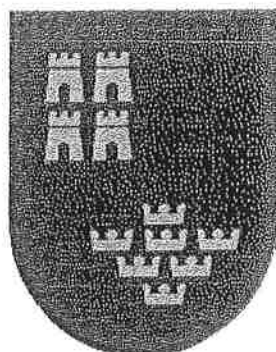
Fdo: Miguel Ángel Cámara Botía



PRE-
REGISTRO

8

2009



Región de Murcia

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA LA INTEGRACIÓN
EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE
EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA.



PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA.

En Murcia, a 26 de noviembre de 2009.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Pedro Reverte García, Excma. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, especialmente facultada para la suscripción del presente Convenio en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de octubre de 2009.

De otra parte, D. Miguel Ángel Cámara Botía, Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, actuando en representación de dicho Ayuntamiento.

EXPONEN

1.- Con fecha 27 de noviembre de 2006, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia suscribieron Convenio de Colaboración para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y estas entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

2.- La duración de este Convenio fue de tres años prorrogables por igual tiempo por acuerdo de las partes, según se estableció en la cláusula séptima de este.

3.- Entendiendo que la prestación exitosa de un servicio de estas características, sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre las Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de estas actividades, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.



Por todo ello, las partes en la representación que ostentan,

ACUERDAN

Prorrogar el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 27 de noviembre de 2006 entre Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, por un periodo de 3 años.

Como prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



Fdo: María Pedro Reverte García

EL ALCALDE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE MURCIA



Fdo: Miguel Ángel Cámara Botía



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA.

En Murcia, a 27 de Noviembre de 2006

REUNIDOS

De una parte D. Fernando de la Cierva Carrasco, Excmo. Sr. Consejero de Presidencia actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte D. Miguel Ángel Cámara Botía, Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, actuando en representación de dicho Ayuntamiento.

EXPONEN

1. Que la Decisión del Consejo de las Comunidades Europeas de 29 de Julio de 1991, establece la obligación de los Estados miembros de la Unión Europea de introducir el número telefónico 112, como número de llamada de emergencia único europeo, en las respectivas redes telefónicas



públicas, así como en las redes digitales de servicios integrados y las de los servicios públicos móviles.

La introducción de este servicio público tiene como finalidad que los ciudadanos de los Estados miembros y, en general, quienes se encuentren en ellos puedan disponer de un número de teléfono único de emergencia que les permita requerir asistencia o auxilio ante cualquier situación de emergencia, facilitando, al mismo tiempo, la coordinación de la actuación de los servicios que han de intervenir, en razón al marco competencial asignado.

2. Mediante el Real Decreto 903/1997 de 16 de junio, por el que se regula el acceso, mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de emergencia a través del número telefónico 112, se establecieron las condiciones para hacer posible el acceso al servicio de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaran la decisión de prestar el servicio a través del 112.

El Artículo 5 del mencionado Real Decreto, establece que la prestación del servicio debe llevarse a cabo, por las Comunidades Autónomas que tomen la decisión de establecer los correspondientes centros de recepción de llamadas de emergencia.

3. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adoptó, mediante el Decreto 67/97 la decisión de implantar una plataforma operativa y tecnológica, que diera soporte a la operación del 112 en la totalidad de su ámbito territorial.



4. Mediante el Decreto 53/2001, de 15 de Junio de 2001, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, se crea, como unidad dependiente de la Dirección General de Protección Civil, el Centro de Coordinación de Emergencias, al que le corresponde establecer la plataforma tecnológica y operativa de atención de llamadas a través del número telefónico 112, así como activar de forma coordinada los organismos o entidades de naturaleza pública o privada, cuyos servicios puedan ser requeridos en caso de emergencia, a fin de asegurar la vida o integridad física de las personas y/o sus bienes.

En caso de que se tenga que activar un Plan de Emergencia de Protección Civil, el Centro de Coordinación de Emergencias se convierte en el CECOP de la Comunidad Autónoma, con las funciones y competencias que la normativa de Protección Civil y el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Murcia le asignen.

5. La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Protección Civil, entendiéndolo que la prestación exitosa de un servicio de estas características, sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre todas las Administraciones, ha decidido proponer a los Ayuntamientos de la Comunidad, la firma de los correspondientes Convenios de Colaboración, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/97. Estos acuerdos permitirán que los avisos y noticias de incidentes que se reciban tanto en el 112, como en los teléfonos de urgencia de los Ayuntamientos, sean trasladados con rapidez, seguridad y eficacia a los diferentes servicios de seguridad y emergencia, que tengan competencia en los mismos, además de producir la necesaria coordinación y optimización de los recursos a movilizar en estos incidentes.



Región de Murcia

Consejería de Presidencia

Por otra parte el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, entiende que la prestación de un servicio de esas características, se enmarca plenamente dentro de los objetivos que se ha marcado, para una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos que residen en el municipio, y que contribuirá de modo significativo a mejorar la atención al ciudadano, por parte de los servicios responsables de velar por su seguridad.

6. De Conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, la incorporación de los servicios públicos al número telefónico 112, cuando no sean de la titularidad de la Comunidad Autónoma, se articulará a través de los respectivos Acuerdos o Convenios de Colaboración.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan,

ACUERDAN

PRIMERO: El Excmo. Ayuntamiento de Murcia, se incorpora al servicio 112-Región de Murcia con los siguientes objetivos:

- Garantizar una respuesta y atención adecuada, a las llamadas que se reciban en el número telefónico 112, como en los teléfonos de urgencia/emergencia del Ayuntamiento, y asegurar una actuación de los servicios municipales, especialmente de la Policía Local y de los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento y de Protección Civil, de manera



rápida y eficaz, y en su caso, coordinada con los restantes servicios públicos de urgencias/emergencias.

- Facilitar una coordinación efectiva y contrastable entre las diferentes entidades, departamentos y servicios relacionados con la Seguridad Pública, a través de la utilización compartida de los sistemas, y la integración de sus diferentes dispositivos de comunicaciones e información.

SEGUNDO: La incorporación del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, se materializará a través de la correspondiente Propuesta Técnica de Integración, que se adjunta al presente Convenio y forma parte del mismo a todos los efectos, incluyendo en su caso el desvío de los números de teléfono de emergencias correspondientes al Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Los procedimientos y métodos a través de los cuales se efectuará la colaboración, se determinarán mediante Protocolos Adicionales de desarrollo del presente Convenio Marco, y en los cuales se determinarán, los procedimientos de actuación y las actuaciones formativas de reciclaje que se estimen precisas para una prestación más eficaz del servicio.

TERCERO: La Consejería de Presidencia, proporcionará al Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de acuerdo a lo especificado en la Propuesta Técnica de Integración, lo siguiente:

1. El soporte tecnológico necesario para sustentar los centros y plataformas.
2. El equipo que se detalla en la propuesta, y el mantenimiento del hardware y software que soporta la conexión al sistema de 112-Región de Murcia.



3. La formación inicial y permanente del personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, que va a operar los equipos y sistemas instalados.
4. La Consejería de Presidencia ofrecerá al Excmo. Ayuntamiento de Murcia la posibilidad de desviar los teléfonos de urgencia/emergencia de dicho Ayuntamiento al teléfono único de emergencias 1-1-2.

CUARTO: El Excmo. Ayuntamiento de Murcia de acuerdo a lo especificado en la Propuesta Técnica de Integración, se compromete, por su parte, a:

1. Designar una persona en representación del Ayuntamiento que desarrollará las funciones de enlace entre el Centro Territorial y su Unidad, a efectos de elaboración y revisión de protocolos y planificación conjunta de actividades para la integración y mejora de la información y procesos operativos.
2. Operar el sistema instalado en su totalidad, mediante la dotación del personal necesario para tal misión.
3. Alimentar las bases de datos del sistema, previa autorización expresa del administrador del mismo, con el fin de mejorar la información residente en el sistema y de acuerdo a los procedimientos detallados en la Propuesta Técnica.
4. Disponer del espacio necesario para albergar el equipamiento con el control de acceso necesario acorde a los requisitos de privacidad que los datos precisan.
5. Cumplir lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal de 13 de Diciembre de 1999, así como en la Orden de 20 de Junio de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, que autoriza la creación y regula el uso de determinados ficheros de datos de carácter personal necesarios para la prestación del Servicio 1-1-2 Región



de Murcia, y sus respectivas normas de desarrollo. En particular deberá comunicar a todas las personas que tengan acceso a la información cursada por el sistema que están obligadas al secreto profesional respecto de la misma y al deber de guardarla, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con el Servicio 1-1-2 Región de Murcia. Asimismo deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar que dicha información se usa exclusivamente para los fines para los que fue recogida.

QUINTO: La Consejería de Presidencia y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, se comprometen a facilitarse mutuamente, toda la información relativa a la operación del sistema que sea relevante para la mejora del mismo, mediante los procedimientos que se establecen en la Propuesta Técnica de Integración al sistema.

SEXTO: Para la vigilancia, seguimiento y coordinación de las competencias y funciones que asumen las partes firmantes de este Convenio, se constituye un Comité Bilateral de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en el cumplimiento de este Convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, y fijar los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados. Su composición será de dos representantes del Ayuntamiento y dos de la Consejería de Presidencia, cuya identidad quedará establecida en la Propuesta Técnica de Integración.

SÉPTIMO: El presente Convenio, se establece por un periodo de 3 años renovables por periodos iguales de tiempo por acuerdo de las partes. El Convenio será rescindido a petición de una ~~a~~ las partes, debiendo ser



Región de Murcia

Consejería de Presidencia

denunciado para ello con un mes de antelación sobre la fecha de finalización del mismo.

OCTAVO: El Convenio podrá ser rescindido por:

- a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

NOVENO: La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Como prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA

EL ALCALDE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Fdo.: Fernando de la Cierva Carrasco

Fdo.: Miguel Angel Cámara Botía



PROPUESTA TÉCNICA DE INTEGRACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA

1. Tipo de centro remoto que se propone:

Se propone como base de la integración del Excmo. Ayuntamiento de Murcia en el Servicio de atención de llamadas de emergencia 112-Región de Murcia, los siguientes aspectos básicos:

1.1 Tipo de centro remoto:

El Excmo. Ayuntamiento de Murcia dispondrá de dos **Centros Remotos de Mando y Control (CRMC)** uno en el Cuartel de la Policía Local y otro en el Parque de bomberos sitos en Avda. San Juan de la Cruz de Murcia, por lo que se realizarán de acuerdo con el proyecto de ejecución de 112-Región de Murcia, las siguientes funciones dentro del sistema:

1. Atención de Llamadas (**ALL**), dentro de ésta, podrá desarrollar las siguientes:

- Recibir en su/s terminal/es remota/s las cartas de llamadas o incidentes de su competencia que se generen en el 112-Región de Murcia (ubicado en el Centro de Coordinación de Emergencias situado en la Avda. Mariano Rojas de Murcia), así como las cartas o incidentes desde otros organismos que tengan Centros Remotos de Mando y Control (CRMC).



Disponer de la información actualizada por el Centro de Coordinación de Emergencias, y/o por los otros organismos involucrados en los incidentes.

Si el procedimiento así lo indica desde el Centro de Coordinación de Emergencias, se les enviará, además de la información detallada en el parte de incidente, la voz del ciudadano a través del sistema.

- Posibilidad de introducir en el sistema los incidentes de urgencia/emergencia recibidos (bien por llamadas de los ciudadanos a su OXY o teléfono propio, bien por conocimiento directo de sus operativos). Esto implica, la introducción de los datos de las citadas llamadas y/o incidentes en el sistema, por parte del organismo. Dispondrán de la información actualizada, emitida por el Centro de Coordinación de Emergencias y/o los otros organismos involucrados. Dispondrá de facilidades que permitan la no duplicación de un incidente ya creado, mediante la visualización en el Sistema de Información Geográfica y el listado de actuaciones en curso, incorporando la información adicional al incidente existente.
- Disponer a través del sistema, de una propuesta de procedimiento de obtención de información al ciudadano y alerta de organismos. Dicha propuesta, incorpora facilidades de comunicación con los organismos involucrados en el incidente (número lógico). Permite poner en contacto a los organismos vía teléfono.



2. Mando y Control (MC) dentro de ésta, se podrá desarrollar:

- Visualizar una matriz de recursos y unidades disponibles, con facilidad de visualización del estatus que tienen las mismas, y con una organización lo más adecuada posible a su funcionamiento operativo.
- Movilizar sus unidades y recursos, y gestionar los flujos de información con los mismos, con un seguimiento permanente de la situación de sus unidades e incidentes abiertos. Estas actividades de Mando y Control (MC), serán realizadas por el personal del propio organismo, salvo acuerdo posterior entre ambas partes que regule otra fórmula de colaboración.
- Disponer de una propuesta del procedimiento de movilización de los recursos o unidades del organismo, para cada tipo de incidente, en función de franjas horarias y de días específicos, incorporando facilidades de comunicación con los organismos que hay que alertar (número lógico) sobre las mismas unidades de la matriz de MC.
- Visualizar las unidades en la cartografía a través del GIS, bien con un posicionamiento predefinido de las mismas, o en su caso con las herramientas que permitan un posicionamiento automático que hayan sido facilitadas al usuario (GPS), de acuerdo al grado de desarrollo que se vaya logrando en función de la evolución de los sistemas del 112-Región de Murcia.

3. Aspectos comunes de ALL y MC:

- Desarrollar el Sistema de Información Geográfica para obtener información auxiliar que permita representar y ubicar en el mapa



o cartografía, puntos u objetos de interés para sus actuaciones (gasolineras, colegios, etc.) y que permita obtener información asociada a dichos puntos o localizaciones.

- Acceder a la información que deba ser compartida del incidente, entre los organismos intervinientes, y poder introducir información privativa del organismo que no desee compartir.
- Gestionar las comunicaciones de teléfono-teléfono integradas en el sistema.

1.2 Cantidad de puestos:

Los puestos que se instalarán en los dos Centros Remotos de Mando y Control (CRMC) son:

Tipo de puesto	Nº de puestos	
	Policia Local	Bomberos
Work Station	2	0
TMC c/audio	4	2
GIS	2	1
TIR	1	

1.3 Servicio de Información Corporativa (S.I.C.):

A través de los módulos de Información, los Usuarios de Centros de Mando y Control podrán realizar una vez disponibles las siguientes funciones:



- **Consulta de los incidentes en curso.** Consultas sobre los incidentes que están en curso de su jurisdicción y competencia, y los que se han producido en la misma en las últimas semanas.
- **Estadísticas.** Consultas estadísticas de los datos que obran en el sistema que afectan a su organismo. Será posible que puedan consultarse los datos estadísticos de otros organismos siempre que exista autorización y se mantenga la confidencialidad para el resto de datos de dicho organismo.
- **Agenda.** Consultas sobre números abreviados (números lógicos), éste a su vez está compuesto por listas de guardia y rutas de búsqueda. Esto permite buscar números de teléfono, para ponerse en contacto con personas u organismos.
- **Mantenimiento de Bases de Datos.** Colaborar en el mantenimiento de las bases de datos utilizando esta herramienta para facilitar nuevos datos al personal de Documentación del Centro de Coordinación de Emergencias.

1.4 Ubicación de los puestos, terminales y/o módulos:

Los terminales y puestos indicados en los apartados anteriores, tendrán su ubicación en los lugares que se indican en la tabla siguiente:



Cuartel Policia Local		
Tipo de puesto	Nº	Ubicación
Work Station	2	Avda. San Juan de la Cruz, s/n. Bajo.
TMC c/audio	4	Ídem.
GIS	2	Ídem.
TIR	1	Ídem.

Parque de Bomberos		
Tipo de puesto	Nº	Ubicación
Tmc c/audio	2	Avd. San Juan de la Cruz s/n Bajo
GIS	1	Ídem.

2. Soportes tecnológicos:

La instalación de los dos Centros Remotos de Mando y Control (CRMC) en el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, conllevará los siguientes soportes materiales y tecnológicos:

2.1 Recursos materiales aportados por 112-Región de Murcia:

2.1.1. Infraestructura de comunicaciones:

La infraestructura de comunicaciones que se instalará, será la siguiente:



Cuartel Policía Local	
Ítem	Cantidad
Hub/Switch 10/100 x 8	2
Líneas banda vocal	14
Router Cisco System 1600	2
Líneas Punto a Punto con ancho de banda de 512 Kbs.	2

Parque de Bomberos	
Ítem	Cantidad
Líneas de Banda Vocal	2
Router Cisco System 1600	2
Línea RDSI 128Kb	2

2.1.2 Hardware:

2.1.2.1 Terminal TIR:

Soporte tecnológico que se aporta con cada uno de los terminales TIR:

Cuartel Policía Local	
Ítem	Cantidad
PC Pentium II, 260 Mhz.	1



Región de Murcia

Consejería de Presidencia

Impresora Xerox	1
-----------------	---

2.1.2.2 Terminal TMC:

Soporte tecnológico que se aporta con cada uno de los terminales

TMC:

Cuartel Policia Local	
Ítem	Cantidad
PC Pentium III, 500 Mhz.	1
Monitor 17"	1
Caja Danacom	1
Headset Miniphone	1
Anchon Box	1

Parque de Bomberos	
Ítem	Cantidad
Pc Pentium III, 500 Mhz	1
Monitor 17"	1
Monitor 19"	1
Caja Danacom	1
Anchon Box	1
Headset Miniphone	1



2.1.2.3 Terminal Work Station:

Soporte tecnológico que se aporta con cada uno de los terminales

Work Station:

Cuartel Policia Local	
Ítem	Cantidad
HP B 2000, 256 MB, 9 GB	1
Monitor 19"	2
CoordCom Keyboard	1
Headset Miniphone	1
Caja Danacom	1
Anchon Box	1

2.1.2.4 Equipos GIS:

Soporte tecnológico que se aporta con cada uno de las estaciones GIS:

Cuartel Policia Local	
Ítem	Cantidad
IBM PIII 500 MHz	1
Monitor 19"	1



Parque de Bomberos	
Ítem	Cantidad
IBM PIII 500 MHz	1
Monitor 19"	1

2.1.3 Instalación de circuitos y equipos:

Se procederá a la instalación de líneas y equipos, cuando los responsables del Excmo. Ayuntamiento de Murcia lo autoricen mediante la firma de este Convenio, debiendo ser informados con antelación del día y hora en que se inician los trabajos. Ello sin perjuicio de la instalación de líneas y equipos que ya esté realizada.

Cuartel Policía Local	
Ítem	Cantidad
Líneas Banda Vocal	14
Línea Punto a Punto con ancho de banda de 512 Kbs.	2

Parque de Bomberos	
Ítem	Cantidad
Líneas Banda Vocal	2
Línea RDSI 128 Kb	2



2.1.4 Coste de circuitos y equipos:

El coste de los equipos y de los circuitos de comunicaciones, derivado de la utilización del Centro Remoto, correrá a cargo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.1.5 Coste de mantenimiento de circuitos:

El coste de mantenimiento y tráfico de circuitos de comunicaciones, derivado de la utilización de los equipos instalados en el Centro Remoto, correrá a cargo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.2 Recursos materiales aportados por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia

Se describen a continuación, los recursos que debe poner a disposición del 112-Región de Murcia el Organismo para poder llevar a buen término la instalación del Centro Remoto:

Cuartel Policía Local

- Una sala de acceso restringido para instalación del terminal.
- Un Sistema de alimentación ininterrumpida que evite la caída del equipamiento en caso de cortes de suministro eléctrico durante al menos 20 minutos.
- 1 mesa adecuada para la disposición de equipos.

Parque de Bomberos

- Una sala de acceso restringido para instalación del terminal.



- Un Sistema de alimentación ininterrumpida que evite la caída del equipamiento en caso de cortes de suministro eléctrico durante al menos 20 minutos.
- 1 mesa adecuada para la disposición de equipos.

2.3 Mantenimiento terminales:

El mantenimiento de las terminales y resto de soportes tecnológicos correrá por cuenta de 112 Región de Murcia, salvo las averías causadas por mala utilización de los mismos o por un uso distinto del propio del funcionamiento de 112-Región de Murcia.

2.4 Compromiso de buen uso:

El Excmo. Ayuntamiento de Murcia asume el compromiso de hacer buen uso del material instalado para el funcionamiento del centro, en particular se compromete a la utilización del material exclusivamente para la gestión de urgencias/emergencias.

2.5 Propiedad 112-Región de Murcia:

Los equipos y demás soportes tecnológicos que se instalen, serán propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3 Formación del personal:

La formación inicial del personal que ha de operar las terminales del Centro Remoto, correrá a cargo de 112-Región de Murcia

La formación se ajustará a las siguientes características:



3.1. Personal a formar:

El número de personas a formar inicialmente asciende a 46 miembros del servicio de Policía Local y 10 miembros del Servicio de Extinción de Incendios.

3.2 Modo de impartición de formación:

La modalidad de formación presencial, se va a aplicar dentro del proyecto, a la formación Inicial de los Usuarios de 112-Región de Murcia. Seguidamente se describen los contenidos que se impartirán en este proceso de formación presencial:

El Curso que recibirá, el personal de los servicios Operativos de los organismos que se constituyen como Centros de Mando y Control, se compone de los siguientes Módulos:

- **SICE I:** Introducir al alumno en el conocimiento de los Sistemas Integrados de Comunicaciones de Emergencias.
- **Introducción a los Protocolos operativos:** Introducir al alumno en el conocimiento de los principios, fundamentos y conceptos del sistema de Procedimientos, Tareas y Procesos Operativos, que implica el desempeño de las funciones del personal perteneciente a los Servicios de Comunicaciones de Emergencia para la Seguridad Pública.
- **Procedimientos de Operación de Atención de Llamadas:** Introducir al alumno en el conocimiento de los Procedimientos de la Operación de Atención de Llamadas, perteneciente a los



Servicios de Comunicaciones de Emergencia para la Seguridad Pública.

- **Procedimientos de Operación de Mando y Control:** Introducir al alumno en el conocimiento de las funciones del Puesto de Operación de Mando y Control perteneciente a los Servicios de Comunicaciones de Emergencia para la Seguridad Pública.
- **TOS Operación de Atención de Llamadas:** Dotar al alumno de las habilidades necesarias para el manejo óptimo de los distintos subsistemas de la plataforma tecnológica según los procedimientos de operación de atención de llamadas y cualesquiera otros procedimientos cuyo responsable de ejecución sea un operador de atención de llamadas.
- **TOS Operación de Mando y Control:** Dotar al alumno de las habilidades necesarias para el manejo óptimo de los distintos subsistemas de la plataforma tecnológica según los procedimientos de operación de Mando y Control y cualesquiera otros procedimientos cuyo responsable de ejecución sea un operador de Mando y Control.

3.3 Dimensionamiento y programa de formación:

El dimensionamiento de las actividades que se van a contemplar en la Formación Presencial de Centros Remotos de 112-Región de Murcia, se describe a continuación:

Formación Policía Local



<u>MÓDULOS</u>	Duración Formación Presencial	Duración Formación en Prácticas
SICE I	2 h	
Introducción a los Protocolos Operativos	2 h	
Procedimientos Operación de Atención de Llamadas	2 h	
Procedimientos Operación de Mando y Control	2 h	
TOS de WORK STATION	32 h	40 h
TOS de TMC	20 h	20 h
TOS de TIR	10 h	10 h
Subtotal	70 h	70 h
Total	140 hrs.	

Formación Bomberos

<u>MÓDULOS</u>	Duración Formación Presencial	Duración Formación en Prácticas
SICE I	2 h	
Introducción a los Protocolos Operativos	2 h	
Procedimientos Operación de Atención de Llamadas	2 h	
Procedimientos Operación de Mando y Control	2 h	
TOS de TMC	20 h	20 h
Subtotal	28 h	20 h
Total	48 hrs.	



El proceso de formación presencial, se llevará a cabo en el aula de formación de la Dirección General de Protección Civil, o en el edificio asignado a tal fin. Puede darse el hecho de que varios organismos se junten para dar la formación en un lugar determinado que cumpla las características logísticas necesarias.

Una vez finalizada la formación presencial y realizada la evaluación de la misma, se llevará a cabo un proceso de formación en el puesto que se basará principalmente en prácticas que el alumno realizará individualmente, éstas no están sujetas a ningún horario fijo, sino a la propia disponibilidad del alumno. No obstante, las consultas a los instructores deberán realizarse dentro del horario de tutoría.

Es preciso señalar, que las horas que se especifican para desarrollar cada uno de estos Cursos, son meramente orientativas, debido a que la formación del personal finalizará una vez comprobado, que cada alumno ha adquirido los conocimientos y habilidades necesarios para utilizar adecuadamente el sistema.

3.4 Fecha de inicio del curso / fecha formación recibida:

Los cursos de formación, se celebrarán en las fechas que se acuerde con el responsable del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

3.5 Información que se facilitará al usuario:

Una vez realizadas las actividades de formación, se entregará al responsable de 112-Región de Murcia y al del organismo, un Informe Final



global del curso, detallando la información correspondiente de cada uno de los alumnos que han realizado la formación.

4 Modelo Operativo de funcionamiento y Protocolos de actuación con los Organismos.

4.1 Modelo Operativo de funcionamiento 112-Región de Murcia:

El Centro de Coordinación de Emergencias 112-Región de Murcia recepcionará todas aquellas llamadas realizadas al número único de Emergencias 112, y aquellas que estén derivadas de otros números de emergencia.

Los operadores del Centro de Coordinación de Emergencias tras la recepción de las llamadas, obtendrán los datos correspondientes al lugar y tipo de incidente de aquellas llamadas de emergencia recibidas, incorporándola al sistema para compartirla con los organismos que correspondan por jurisdicción. En concreto, los servicios de Policía Local y de Extinción de Incendios y Salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia recibirá información de todas los incidentes de carácter policial según sus competencias que ocurran en su Municipio.

La intervención de los diferentes organismos en los incidentes que tenga conocimiento se producirá de acuerdo a los protocolos de actuación con los organismos que se explican en el punto siguiente.

La información facilitada por el llamante generará un pedido o carta de llamada, que servirá además para registrar las acciones y



movilizaciones realizadas por los distintos usuarios intervinientes en el incidente con el fin de gestionar la petición de auxilio.

4.2 Protocolos de actuación entre los Organismos y el Centro de Coordinación de Emergencias de 112-Región de Murcia:

De acuerdo al modelo de funcionamiento de 112-Región de Murcia, las llamadas que entren al 112 correspondientes por jurisdicción y tipo de incidente al Excmo. Ayuntamiento de Murcia, serán transferidas a los Centros Remotos de dicho Excmo. Ayuntamiento mediante la correspondiente carta de llamada o pedido, de acuerdo al modelo de funcionamiento y a los protocolos que se acuerden. En ellos se determinan todos los Tipos de Incidentes que se contemplan en el sistema, y la propuesta del organismo o servicio que debe actuar.

Las llamadas y/o incidentes considerados de emergencia, que reciba el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, mediante cualquier medio (aviso telefónico, radio, conocimiento directo de los operativos, etc.), podrán ser introducidos en el sistema por los operadores del Centro Remoto de este Organismo, según quede determinada en los procedimientos o protocolos de actuación.

4.2.1 Protocolos de Mando y Control:

Para la realización del Mando y Control de los recursos propios del Excmo. Ayuntamiento de Murcia se utilizará el sistema de 112-Región de Murcia de acuerdo a las siguientes condiciones:

- La movilización de recursos correrá a cargo del personal del organismo, salvo que exista un acuerdo en otro sentido.



- Los procedimientos de movilización y despacho de los recursos propios, serán determinados por los responsables de este organismo, residiendo en el sistema 112-Región de Murcia (u otro sistema propio del organismo, siempre que sea compatible con el anterior), y garantizándose la confidencialidad de los datos correspondientes a cada uno de los organismos. La Dirección General de Protección Civil facilitará una asistencia técnica para la conformación de estos procedimientos.

4.2.2 Enlace:

El Jefe de Operaciones del Centro de Coordinación de Emergencias, ejercerá sus funciones actuando como enlace entre los Centros Remotos y el Centro de Coordinación de Emergencias, y como elemento de ayuda para los problemas operativos que puedan detectarse.

4.2.3 Grabación de Llamadas y Conversaciones:

Todas las llamadas entrantes, y salientes, así como conversaciones entre organismos, realizadas a través del sistema informático y de telecomunicaciones de la plataforma tecnológica del centro, quedan grabadas.

Esta grabación esta bajo el régimen de protección de datos, y solo son accesibles a personal autorizado del Centro de Coordinación de Emergencias, y previo consentimiento de los organismos implicados, a fin de estudiar conjuntamente el proceso seguido en una emergencia.

Estas grabaciones están a disposición de la Autoridad Judicial y de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad para cualquier procedimiento abierto por éstas.



Las llamadas gestionadas desde los equipos TMC / Worstation, ubicados en las dependencias de la Policía Local, serán grabadas por los propios medios de Policía Local.

4.2.4 Responsable:

El Excmo. Ayuntamiento designará una persona de enlace con el Centro de Coordinación de Emergencias, a fin de valorar los protocolos, y planificar las actividades formativas y de reciclaje, etc.

4.2.5 Teléfonos de acceso al Centro de Coordinación de Emergencias:

Los números de teléfono para poder contactar, dependiendo el tipo de necesidad, serán los siguientes:

- A través de cualquier terminal remoto: En caso de intercambio de información sobre emergencias e incidentes en curso.
- 968291288: (Técnico de Explotación de guardia). Para dudas y cuestiones referidas a la operativa del terminal: Formación, Integración del Organismo, Procedimientos, Protocolos, Gestión de Recursos.
- 616591961: (Móvil del Técnico de Sistemas de guardia): Para cuestiones referidas a problemas técnicos relacionados con el terminal.
- 969/366939: (Departamento Base de Datos y Estadísticas).

Esto permitirá que quede asegurado el acceso al Centro de Coordinación de Emergencias por parte de los organismos, lo que



proporcionará a su vez una mayor seguridad al disponer de números concretos para necesidades específicas.

Dichos números de teléfono se utilizarán para el intercambio de información con el Centro de Coordinación de Emergencias.

5 Carga y mantenimiento de las bases de datos.

5.1 Datos de interés general:

La carga de bases de datos inicial, de aquellos elementos que tengan un interés general para los usuarios del sistema, así como su mantenimiento, correrán a cargo del personal Técnico en Base de Datos del Centro de Coordinación de Emergencias.

5.2 Datos de interés específico para el Organismo:

Después de ser suministrada por parte de los organismos la información específica necesaria, la carga inicial de bases de datos de aquellos elementos que tengan un interés específico para este organismo, será efectuada por el personal Técnico en Base de Datos del Centro de Coordinación de Emergencias.

El suministro de la información, tanto para la carga inicial de las bases de datos como para su mantenimiento, será efectuado por el personal propio de dicho organismo, a través de los medios, y siguiendo los procedimientos que se acuerden entre los responsables del organismo y Centro de Coordinación de Emergencias.

Se prevé, que en un futuro, la información necesaria para el mantenimiento de las bases de datos, pueda ser accesible para los organismos desde el Sistema de Información Corporativa (S.I.C.), en este momento futuro, se definirá el modo en que los organismos deban



actualizar la información, y como se incorpora dicha información en la base de datos del sistema.

6 Comunicación Interna.

6.1 Comunicación interna:

El Ayuntamiento, se encargará de facilitar la comunicación al personal operativo propio del servicio, de aquellas modificaciones, o introducción de mejoras en el sistema que por ambas partes se acuerde introducir.

Para ello, el Centro de Coordinación de Emergencias realizará el apoyo necesario, especialmente con el suministro de comunicación correspondiente, así como con el desarrollo de actividades formativas y de reciclaje que se vayan acordando.

7 Comité bilateral de seguimiento de la integración.

7.1 Composición:

Para efectuar un seguimiento del funcionamiento del sistema se constituirá un Comité Bilateral de seguimiento formado por:

7.1.1 En representación de 112-Región de Murcia:

- El Director del Centro de Coordinación de Emergencias o en quien delegue.



- El Técnico Responsable de Sala.

7.1.2 En representación del organismo:

Dos Técnicos a designar por el Servicio de Policía Local.

Dos Técnicos a designar por el Servicio de Extinción de Incendios.

7.2 Funciones:

Serán funciones del Comité Bilateral de Seguimiento:

- El seguimiento y control de funcionamiento del Centro de Coordinación de Emergencias y de las terminales remotas.
- El tratamiento de las disfunciones que puedan producirse, y el estudio de las soluciones correspondientes.
- Cualesquiera otras relacionadas con el funcionamiento del Centro de Coordinación de Emergencias por lo que se refiere al Ayuntamiento.

7.3 Régimen de sesiones:

Se deberá reunir siempre que lo solicite alguna de las partes, y como mínimo se realizará una sesión al año.